

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



**FORMACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA:
UNA PROPUESTA PARA LA UNIVERSIDAD
DESDE LA PERSPECTIVA TEÓRICA DE JÜRGEN HABERMAS**

Por

**JHAN CARLOS RAMIREZ METRIO
CARLOS FERNANDO CORTÉS BAQUERO**

Ensayo argumentativo

Jorge Eduardo Vargas Vargas
Asesor metodológico

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
BOGOTÁ D.C.
2012**

FORMACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA: UNA PROPUESTA PARA LA UNIVERSIDAD DESDE LA PERSPECTIVA TEÓRICA DE JÜRGEN HABERMAS

Por *Jhan Carlos Ramírez y Carlos Fernando Cortés*

La formación ciudadana se constituye hoy en Colombia en una de las principales problemáticas de la formación universitaria actual. Las cambiantes condiciones del entorno social nacional e internacional, suscitadas por fenómenos como la globalización, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la disminución del papel del Estado, entre otros, exigen una movilización y una participación cada vez más activa de ciudadanos íntegros, críticos y reflexivos, responsables y partícipes tanto en la formulación, como en la implementación de políticas públicas, esto supone necesariamente que resulte imprescindible comprender que el ámbito de lo público no se ciñe de manera exclusiva al espacio “*privilegiado*” para el ejercicio de las responsabilidades administrativas y la práctica de principios éticos, provenientes de entes de carácter público, sino que éste, en un sentido más amplio, debe manifestarse como el *espacio público* donde el ejercicio de la *opinión pública* y la discusión crítica cobren especial importancia en la construcción de aquellas políticas públicas, que dada su pretensión de legitimidad y validez se obligan a la aprobación y al asentimiento ciudadano, constituyendo así su principio y su fin.

No obstante, la aceptación dogmática de que la democracia y su ejercicio pleno se agotan en el voto, ofrece sólo una idea vaga al individuo de las responsabilidades y prácticas que deben orientar la práctica ciudadana, pues no sólo distrae al individuo de sus responsabilidades, sino que niega cualquier intento de libertad y autonomía, y con ello, la posibilidad de deliberar sobre los asuntos públicos.

De ahí pues que convenga preguntarnos, y partiendo de las distintas perspectivas de formación ciudadana consideradas para la redacción del presente ensayo, pasando por autores como John Rawls y Jürgen Habermas, si ¿uno de estos enfoques teóricos, permite potenciar, fomentar y conducir la práctica ciudadana y el compromiso social en Colombia, a través de la formación ciudadana que ofrecen las universidades en el país, dando lugar a diversas alternativas que faciliten la promoción de los principios de libertad y autonomía?.

Por consiguiente, nuestra propuesta, apuesta por la promoción de los principios de libertad y autonomía plena en la formación universitaria en Colombia, a través de los postulados teóricos de Jürgen Habermas, mediante la exaltación de la opinión, la deliberación y la discusión crítica en las universidades, únicos

elementos posibilitadores y formadores de discursos de opinión y voluntad pública, toma de posturas y comunicación de contenidos, esenciales en la promoción de la práctica ciudadana, la responsabilidad y el compromiso social en Colombia, en contraposición a las consideraciones teóricas de John Rawls.

Condiciones de la Formación Ciudadana actual en Colombia

Una de las características más sobresalientes de la formación ciudadana en Colombia, al igual que en muchos otros países de corte “occidental”, descansa sobre los preceptos de ciudadanía, generalmente formulados alrededor de intereses parcialmente ajenos a la promoción de la ciudadanía misma, y en proyectos de nación impuestos¹, consecuencia de la acción dinámica del modelo neoliberal hegemónico presente en el orden mundial, que se relaciona de manera directa con las orientaciones inherentes a una economía de mercado.*

Es de esta manera, como el Estado de hoy, prioriza las relaciones de asociación y negociación con los sectores financieros dominantes, por encima de su obligación de facilitar el desarrollo de una sociedad civil democrática, conllevando a la delegación de competencias públicas en sectores no estatales, así como a una significativa y creciente ingerencia de actores corporativos y organizacionales de carácter privado en asuntos públicos, constituyendo así su propio “*achicamiento*” como tendencia mundial que revela las más oscuras intenciones de los capitales transnacionales:

Con la constitución de 1991, el Estado colombiano le apostó a construir una ciudadanía que tenía como referente el *modelo cívico*; considerado el tipo ideal de moral pública, donde los valores fundamentales deberían ser “*el respeto del orden jurídico, la responsabilidad de los funcionarios, la participación ciudadana y la protección de los derechos individuales*”².

¹ Mesa Arango, Alejandro. La formación ciudadana en Colombia. UNI-PLURI/VERSIDAD. Vol.8 No. 3, 2008- SUPLEMENTO

* Peralta Duque, Beatriz. la formación ciudadana en el sistema educativo de Colombia: ¿una mirada reactiva o renovadora?. El Banco Mundial, está jugando un papel hegemónico en la reestructuración de las políticas educativas de Colombia y América Latina. Su poder reside en su capacidad de bloquear el acceso a los mercados de capitales, si las políticas de los gobiernos no son consideradas adecuadas.

² Hurtado, D. y Naranjo, G..2002, p.151 en *La Formación Ciudadana en Colombia: una mirada desde la pedagogía social y política*. Jiménez Martínez, Rainiero. Pág.14

Por su parte, Mesa Arango, en su artículo *la formación ciudadana en Colombia*, distingue algunos perfiles de la propuesta orientadora de formación ciudadana de las instituciones educativas en Colombia, en consonancia con el *modelo cívico*, sin que exista consenso ni unanimidad al respecto, en un país multicultural y plural como el nuestro: “*Ciudadanos observadores de la Ley y el orden, buscadores y propiciadores de la paz, participativos, críticos de lo establecido, defensores de los derechos..., cumplidores de sus deberes,...*”³.

Distintas instituciones educativas en Colombia han adelantado esfuerzos, dirigidos a la implementación de proyectos de formación ciudadana, al amparo de la Constitución Nacional de 1991 y la Ley 115 **; sin embargo, más allá del punto de vista estrictamente jurídico, el *modelo cívico*, de manera flagrante, se distancia de aquellas condiciones determinantes en la configuración de la realidad nacional del país, al prescindir en sus consideraciones de aspectos sumamente relevantes como la escasa legitimidad del papel del Estado, los altos niveles de pobreza y de exclusión social, las distintas modalidades de la guerra, el narcotráfico, entre otros⁴.

En efecto, el Estado al desconocer la realidad política y social del país, se inclina de manera equívoca hacia la promoción de una ciudadanía cívica, determinada por la definición de valores *a priori*, la reproducción irreflexiva de ideas y costumbres, y la proliferación de intereses y prácticas políticas ineficaces y corruptas, que no corresponden a las prácticas ciudadanas que se suscitan en medio de un ambiente de guerra, de pobreza y de exclusión social.

Afirmar en el ámbito de lo académico que la formación ciudadana en Colombia es *un asunto político más que académico*⁵, resulta más que impreciso, si se

³ Mesa Arango, Alejandro. Op.cit.

** Mesa Arango, Alejandro. La formación ciudadana en Colombia. La Ley 115 de 1994, tiene entre sus fines: un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos; la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; el ejercicio de la tolerancia y de la libertad y la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

⁴ Jiménez Martínez, Rainiero. La Formación Ciudadana en Colombia: una mirada desde la pedagogía social y política. Disponible en porunaeducaciondecalidad.org/Congreso/.../Rainiero%20Jimenez.pdf. p.14

⁵ Mesa Arango, Alejandro. Op.cit.

tiene en cuenta (en asonancia con Mesa) que los principios rectores orientadores de la formación ciudadana en Colombia, inmersos en el *modelo cívico*, han girado desde mediados del siglo XX, en torno a la historia patria y los valores cristianos, cuyo propósito apunta al control del individuo *aislado* desde el poder central, en el marco de valores religiosos como la catolicidad.

Al mismo tiempo, Mesa reconoce la incorporación junto al discurso emergente del desarrollo, de nuevos elementos en la formación ciudadana en Colombia, como los derechos humanos, la globalización y la democracia, y de forma más reciente, la diversidad cultural, a partir del impulso dado por los gobiernos locales, elementos que en conjunto, intentan construir modelos alternos al modelo neoliberal.

Los elementos precedentes nos permiten afirmar que la formación ciudadana en Colombia, sufre de una perjudicial parálisis, que desconoce entre otros aspectos, su estrecho vínculo con el paso de la historia; la transformación permanente de *las prácticas y concepciones sobre el ser humano, la educación, la pedagogía y la política*⁶; y la noción actual de política y su ampliación a prácticamente la totalidad de los aspectos de la vida social humana, desconociendo finalmente el papel de la sociedad y su responsabilidad junto al Estado; aspectos que considerados en conjunto, obligarían a superar el malformado concepto de formación ciudadana, como aquella que solo se ocupa de las relaciones de los ciudadanos con *el Estado y con lo público*.

En tanto, en Colombia, la formación ciudadana continua siendo un concepto al que no se le presta suficiente importancia al interior de la educación, que no permite el ejercicio de la práctica social ciudadana, el compromiso y la responsabilidad social en Colombia, al carecer por lo general de fundamentación *ética, filosófica y política* de fondo, evidenciando su orientación a la manipulación velada de la participación política ciudadana de la sociedad colombiana⁷; resulta pues imprescindible comprender que la forma como se desarrolla la cultura política en el entorno en donde actúan las instituciones educativas, indefectiblemente incide en forma directa sobre el impacto que esta ejerce sobre el mismo.⁸

⁶ Jiménez Martínez, Rainiero. Op.cit. pág.2.

⁷ íbidem. Pág.8

⁸ Peralta Duque, Beatriz del Carmen. LA FORMACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE COLOMBIA: ¿UNA MIRADA REACTIVA O TRANSFORMADORA?. Ponencia VII Encuentro de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica. Medellín, Septiembre de 2007. Pág. 166

Formación Ciudadana en Habermas:

Para Habermas, la democracia deliberativa, es un concepto que obedece a prácticas que se entremezclan, se complementan y se convalidan en el ejercicio pleno de una democracia legítima, y es a través de este supuesto, como Habermas intenta espigar un modelo de ciudadano propicio a los preceptos de “racionalidad comunicativa”, participación, deliberación y práctica ciudadana.

Democracia deliberativa

Habermas redime del republicanismo, su admirable propósito, de vincular los miembros de la comunidad al ejercicio del poder, así como la posibilidad de llegar a acuerdos. Sin embargo, es aquí mismo donde Habermas reconoce su principal problema, ante la imposibilidad del republicanismo de llegar a acuerdos en medio del pluralismo de culturas y formas de vida de la sociedad actual: *“no puede haber acuerdo total sobre todo y es posible superar las divergencias sólo en los aspectos básicos de la convivencia, en un nivel de consenso ético, pero sobre cuestiones políticas opera la negociación y el compromiso”*⁹, últimos aspectos que para Habermas, son solo posibles, mediante la comunicación, y de manera más concreta, a través de la discusión y la argumentación¹⁰.

Habermas, en esencia, propone mediante el ejercicio de la “*racionalidad comunicativa*” como alternativa de entendimiento ciudadano en una democracia, indicar a los actores del Estado lo que deben hacer. Este recurso, tal como lo plantea Habermas en *Facticidad y Validez “ofrece una guía [...] para la reconstrucción de aquel entrelazado de [...] discursos formadores de opinión, en el que está asentado el poder democrático ejercido de conformidad al Derecho”*¹¹; dicho de otra manera, se emplea como fórmula para obtener la satisfacción de la pretensión de legitimidad y validez del sistema en una democracia, en la medida en que los sujetos, como parte de una sociedad, en constante interacción, mediante la comunicación, llevan a cabo sus correspondientes idealizaciones, imprimiéndole al resultado comunicativo una “*fuerza vinculante*”, que no es otra cosa que el resultado de convicciones

⁹ Pallas, Carolina. Democracia deliberativa y Formación Ciudadana. Revista *Conversación*. No. 8, Montevideo; Septiembre 2004.

¹⁰ J.C. Velasco. Orientar la acción.....p. 21 en *Democracia deliberativa y Formación Ciudadana*. Pallas, Carolina.

¹¹ Fritz Loos, Gotinga. Habermas, Facticidad y validez. Pág. 240-244. Disponible en www.zis-online.com/dat/artikel/2009_5_318.pdf. Pág. 240

motivadas de manera racional, confiriendo de esta manera al Derecho, a partir del proceso de entendimiento ciudadano, su pretensión de legitimidad y universalidad, cuya fuerza integradora social en todo caso no puede fundarse única y exclusivamente en factores de decisión éticos de carácter institucional.

A través de la participación ciudadana, cuyo principio general, Habermas, estima como válidas todas aquellas normas, de tal manera que *“los que puedan verse afectados por ellas pudiesen prestar su asentimiento como participantes en discursos racionales”*¹², intenta demostrar que *la soberanía popular* cobra forma jurídica, en la medida que es posible la formación discursiva de la opinión y la voluntad, y que esta se halla profundamente enraizada en principios morales, dando así lugar a la configuración de *la autonomía política*. De ahí que Habermas coloque en un mismo nivel la moral y el Derecho positivo e identifique la soberanía popular como intersubjetiva, al estar condicionada a procedimientos que funcionan como *“esclusa para la racionalización discursiva de las decisiones de una administración y un gobierno ligado al derecho y la ley”*¹³.

El modelo de democracia deliberativa, se presenta, sustentado en las preferencias procesadas en la opinión pública, en donde tienen lugar la formulación y la construcción de programas y políticas públicas, que al ser implementadas, otorgan fuerza al marco normativo y jurídico del Estado, proveyéndole a su vez de elementos que le dan estabilidad e identidad, haciendo a un lado todo lo que no pueda pasar por el proceso de deliberación pública. El núcleo de su propuesta radica en las condiciones comunicativas, bajo las cuales *“el proceso político tiene para sí la presunción de producir resultados racionales porque se lleva a cabo en toda su extensión de modo deliberativo”*¹⁴.

Habermas, cree pues, que es posible consensuar acerca de la legitimidad del procedimiento legislativo, y el ejercicio del poder soberano¹⁵: los ciudadanos deberán entonces participar activamente del proceso democrático, desencadenando *“las libertades comunicativas en la esfera pública política”* para obtener de esta manera, la *domesticación* del poder ilegítimo y el empleo del poder administrativo en igual interés de todos¹⁶ (poder público derivado del poder comunicativo), cuyos resultados entran en juego con el poder potencial

¹² íbidem. Pág. 242

¹³ Pallas, Carolina. Op.cit.

¹⁴ Fritz Loos, Gotinga. Op.cit. Pág. 243

¹⁵ Pallas, Carolina. Op.cit.

¹⁶ íbidem.

que ejercen otros actores capaces de hacer valer sus intereses, y por otra parte, con el poder administrativo que ejercen, quienes ocupan cargos públicos.

Los compromisos, resultado de los distintos discursos y negociaciones se implementan finalmente en “*acuerdos en forma y lenguaje del Derecho*”¹⁷, transformándose así en poder administrativo. No obstante, si bien es cierto Habermas, en su teoría del discurso, no le asigna legitimidad al Derecho y al ejercicio del poder político sobre la base del contenido jurídico, sino que este viene determinado por la acción del poder comunicativo, a través de cuyo acuerdo éste es ordenado, el Estado se hace necesario e indispensable como “*poder sancionatorio, organizativo y ejecutivo*”¹⁸.

Su modelo normativo de democracia deliberativa, tiene en cuenta el derecho de los ciudadanos a mantener su propia forma de vida cultural, pero también la obligación de aceptar “*el marco político de convivencia definido por los principios constitucionales y los derechos humanos*”¹⁹, vinculando así lo particular frente a lo universal.

Resumiendo, el proceso de formación de la opinión y de la voluntad política en el *espacio público*, está determinado para Habermas, no sólo por la capacidad de autocomprensión ética, sino también por la fundamentación moral, el acuerdo de intereses y compromisos y la coherencia jurídica²⁰.

Promoción de la práctica ciudadana y el compromiso social desde la Universidad:

La consideración de las condiciones presentes en la formación ciudadana en Colombia, señaladas en párrafos anteriores, apuntan a la necesidad de orientar la formación ciudadana desde la universidad, hacia la comprensión de la educación social actual bajo las perspectivas de los diversos factores políticos que la explican y dan forma; esto hace indispensable, que la formación ciudadana en Colombia, pase por el análisis, la reflexión, la crítica y la discusión sobre las determinaciones de la economía, los sujetos que

¹⁷ Fritz Loos, Gotinga. Op.cit. Pág. 244.

¹⁸ *ibidem*. Pág. 243

¹⁹ J. Habermas. Teoría de la acción comunicativa I, en *Democracia deliberativa y Formación Ciudadana*. Pallas, Carolina.

²⁰ Ortiz Leroux, Sergio. Deliberando sobre la Democracia deliberativa. Los dilemas de la deliberación pública. Disponible en <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/republicana/pdf/ActaRep05/5.pdf>. pág. 57

constituyen la ciudadanía, sus prácticas, las relaciones políticas entre las instituciones y los individuos, el conflicto interno del país, las formas impuestas de política, entre otros aspectos²¹, en un intento por interpretar los cambios históricos de la colectividad, y sus nuevas realidades sociales, aportando a la construcción de una vida ciudadana, con fundamentos en la autoreflexión, la discusión y el análisis, así como al desarrollo de prácticas sociales innovadoras que permitan a la colectividad interpretar su presente y decidir por sí misma su propio futuro.

Esto explica, la razón por la que la formación ciudadana en Colombia, considerada como saber dirigida a todos los sujetos sociales (político o ciudadano), exige potenciar desde la universidad, su capacidad de participación, deliberación y acción²² frente al Estado y la sociedad civil.

Los elementos de la acción comunicativa de Jürgen Habermas, constituyen una propuesta para la universidad en este sentido, al encaminarse a la promoción de la práctica ciudadana y el compromiso social, mediante los procesos de formación de la voluntad y la opinión pública, demandando un determinado tipo de ciudadano, que advierta la democracia, como el resultado de un proceso de discusión y argumentación de la voluntad colectiva, lo que significa, comprender que más allá de los intereses particulares e individuales, existen intereses comunes, producto del obligado vínculo social, que dan así cabida, partiendo de condiciones específicas y concretas, a la configuración de *ciudadanías activas*²³, producto de aquellos procesos autoconscientes tanto individuales como colectivos.

No obstante, esto precisa, adoptar esfuerzos cooperativos hacia una práctica que resulta imprecisa imponer: *la participación ciudadana*, es decir, nadie puede ser obligado a ser ciudadano. Al respecto Habermas señala “*hoy la masa de la población sólo puede ejercer ya sus derechos de participación política por vía de integrarse en, y ejercer influencia sobre, la circulación informal de la opinión pública, circulación no organizable en conjunto*”²⁴, de donde se pueden esperar resultados racionales, siempre y cuando las instancias parlamentarias y/o administrativas permanezcan sensibles a la formación informal de la opinión, la que no puede provenir sino de *espacios públicos* autónomos.

²¹ Jiménez Martínez, Rainiero. Op. cit. p.18-19

²² íbidem. p.3

²³ íbidem. p.3

²⁴ Pallas, Carolina. Op.cit.

La importancia de los *espacios públicos*, pluralistas, informales, formados de manera más o menos espontánea, a causa de su estructura, frágiles a los efectos de la represión y la exclusión, radica en que es allí donde se elaboran y surgen las propuestas políticas concretas de valor real, lo que supone una adecuada articulación de las necesidades, controlando y procesando la aplicación efectiva de las normas y principios constitucionales, a través del intercambio comunicativo, produciendo variedad de argumentos, influencias y opiniones.

De ahí que para Habermas, el espacio de la formación de la opinión pública se constituya en “*una red abierta e inclusiva de espacios públicos subculturales-pluralistas – que se solapan unos con otros, con límites temporales, sociales y objetivos fluidos*”, que se forman de manera más o menos espontánea, constituyéndose en un “*complejo salvaje*”²⁵, como consecuencia de su confusa estructura.

En consecuencia, la *esfera pública* en Habermas, no es una organización institucional, sino que se describe mejor “*como una red para la comunicación de contenidos y tomas de postura, es decir, de opiniones, y en él los flujos de comunicación quedan filtrados y sintetizados de tal suerte que se condensan en opiniones públicas agavilladas en torno a temas específicos*”²⁶, teniendo la ventaja de ser un medio de comunicación más propenso al autoentendimiento, producto de la intersubjetividad, por cuanto en ella los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad se abordan, se discuten, tematizan y se concluyen.

Es aquí, justamente donde estriba la importancia de la universidad en Colombia, que al ser considerada como parte vital de esa red comunicativa, se constituye, en un escenario autónomo privilegiado para la discusión y la reflexión acerca de *lo público*, dada su capacidad para condensar diversidad de opiniones e intereses, y llevar a cabo procesos dinámicos de comunicación, desde su función de extensión, orientados al logro de acuerdos y consensos, en virtud a la pluralidad, la informalidad y la espontaneidad que la asisten.

Nuestra propuesta, sin pretender recetar fórmulas de carácter estructural, pasa por una consideración socializadora de la educación, de tipo constructivista, que desde la Universidad, promueva el desarrollo y la actividad mental del individuo, entendiendo que es una persona única, perteneciente a un contexto y a un grupo social determinado en el que puede influir, y en el que a su vez,

²⁵ íbidem.

²⁶ J. Habermas. Facticidad y Validez, en *Democracia deliberativa y Formación Ciudadana*. Pallas, Carolina.

esta sujeto a su influencia. Este modelo precisa que los docentes, consideren hacerse preguntas como²⁷:

- 1- ¿que tipo de sujeto quiero formar?
- 2- ¿que tipo de formación se requiere?
- 3- ¿para que sociedad?

De acuerdo con este planteamiento, autores como Ausbel, Novak y Hanesion, piensan que el objetivo de enseñar, es que *“el estudiante se apropie del conocimiento de forma integral, dejando que el individuo actúe de manera autónoma y con mas libertad de pensamiento, para llegar a alcanzar un conocimiento generador, que no se acumula sino que actúa, enriqueciendo la vida de las personas y ayudándolas a aprender del mundo y a desenvolverse en el.”*²⁸, ajustándose de esta manera, a los principios rectores de la propuesta de Habermas, que busca promover los ideales de libertad, desarrollo y autonomía ciudadana, ampliando la capacidad de organización y expresión ciudadana.

Enfoque práctico ciudadano alterno: John Rawls y la Teoría de la justicia

En la teoría de democracia deliberativa, anotábamos el reconocimiento que Habermas hace del Estado como *“poder sancionatorio, organizativo y ejecutivo”*, al sustentar el marco político de convivencia ciudadana, fundamentado en principios constitucionales y los derechos humanos.

Bien, para John Rawls, el objeto primario de la justicia, es la estructura básica de la sociedad, es decir, el modo en que la constitución política distribuye los derechos y deberes fundamentales e influye sobre las perspectivas de vida del hombre. John Rawls, describe la sociedad como una asociación de personas más o menos autosuficientes, que dan lugar a un sistema de cooperación, planificado para promover el bien de todos aquellos que toman parte de él, donde la identidad reconoce en la cooperación la posibilidad de obtener un mejor modo de vida que el que se tendría si cada individuo se valiese de sus propios esfuerzos.

En efecto, John Rawls en su *teoría de la justicia*, considera que los principios de justicia corresponden al objeto de un acuerdo original hipotético (que no se

²⁷ Torres de Torres, Ginger María. MODELOS PEDAGÓGICOS, disponible en <http://gingermariatorres.wordpress.com/modelos-pedagogicos/>

²⁸ íbidem

lleva a cabo de manera efectiva), entre personas racionales, libres e iguales en una situación *contractual justa*, con el objeto de promover sus propios fines en una situación inicial de igualdad. La imparcialidad de la situación contractual a la que Rawls denomina *posición original*, viene garantizada por el *velo de la ignorancia*, que sitúa a las personas en pie de igualdad frente a los demás e impide a los participantes del acuerdo, poseer la totalidad de los conocimientos especializados, inclusive los relacionados “*con su propia identidad y con la sociedad a la cual pertenecen*”²⁹, de manera que no confiera a nadie desventajas ni ventajas, haciendo posible establecer consensos entre los individuos sobre lo justo.

Como señala Carvajal Correa³⁰, la posición original de Rawls, idealiza el supuesto de que los representantes de los ciudadanos, que se consideran a sí mismos libres e iguales, en tanto individuos racionales, son suficientes para alcanzar los principios razonables de justicia que rigen el modelo de sociedad en correspondencia a una sociedad democrática constitucional bien ordenada, donde los asuntos sustantivos son discutidos y acordados a priori por expertos, capaces de reconocer la realidad y forjar su propio destino, mediante el logro de consensos.

A diferencia de Habermas, quien aboga por el ejercicio de la racionalidad comunicativa, Rawls, afirma que la *razón pública*, viene dada por el razonamiento de legisladores, jueces y representantes de la ciudadanía en general, cuando se formulan asuntos constitucionales, que constituyen la justicia básica, dando así por sentado que las partes racionales pueden representar a cabalidad a los individuos que integran una sociedad, frente a la incapacidad que de ésta, para alcanzar acuerdos racionales, mediante la negociación, y adoptar la perspectiva recíproca que debe exhibir la justicia.

Asimismo, Rawls, agrega (para hacer más comprensible su teoría), que los ciudadanos libres e iguales representados por aquellos individuos racionales inmersos en *condiciones razonables*, «*se contemplan como alcanzando por sí mismos un acuerdo acerca de dichos principios políticos en condiciones que representan a aquellos ciudadanos igualmente como razonables y racionales*»³¹.

²⁹ Caballero, José Francisco. La Teoría de la Justicia de John Rawls. IBERO FORUM. Voces y contextos. Otoño, núm. II, año I, 2006. Pág.2.

³⁰ Carvajal Correa, Carlos. El concepto de «Autonomía Política» como problema central en el debate entre Habermas – Rawls. Revista Ciencias Humanas, Revista No. 21, Pereira, Colombia; Mayo 2000.

³¹ *íbidem*.

De este modo, para Rawls, las libertades como resultado del proceso constituyente, corresponden al fruto de las deliberaciones producidas a lo largo del tiempo, por esta razón, al ser fijadas en la carta de derechos de la constitución, suponen el resultado manifiesto de la voluntad popular, de manera que no constituyen «*una restricción externa sobre la soberanía popular*»³². Consecuencia de esta interpretación, es el alcance de la *autonomía política* ciudadana, que expresa de manera estricta, los intereses políticos de los ciudadanos con respecto a sus instituciones en un proceso continuo de construcción constitucional, si se tiene en cuenta que aún los ciudadanos parte de una sociedad bien ordenada están en capacidad para revisar y cambiar su constitución y sus leyes cuando las circunstancias lo exijan.

Por consiguiente, la autonomía política de los ciudadanos no puede darse por fuera de una constitución que “*razonablemente justa...garantice su libertad e igualdad, con todas las leyes y preceptos subordinados adecuados que regulan la estructura básica*»³³, respondiendo así a las objeciones centrales a su teoría, dirigidas a cuestionar el concepto de autonomía política, que en su versión refinada de la justicia como imparcialidad, cumple la función de mantener su estabilidad.³⁴

Rawls propone una teoría ideal y, por lo tanto, normativa de la justicia. De ahí, que su mérito, puramente procedimental, radique en la posibilidad de contar con “*alguna noción de lo que es justo para, desde allí, evaluar la gravedad de las imperfecciones reales y establecer el mejor modo de acercarse a ese ideal.*”³⁵

Por su parte, en Habermas, política y comunicación forman un conjunto indisoluble en su modelo de sociedad democrática, así, si la política es esencialmente comunicación, entonces la fundamentación de un gobierno democrático no podrá agotarse exclusivamente en el voto, “*sino en consideraciones pragmáticas, discursos de autocomprensión y justicia*”³⁶.

³² Carvajal Correa, Carlos. Op.cit.

³³ RAWLS, J. «Réplica a Habermas» p.77 en *El concepto de «Autonomía Política» como problema central en el debate entre Habermas – Rawls*. Carvajal Correa, Carlos

³⁴ Carvajal Correa, Carlos. Op.cit.

³⁵ Caballero, José Francisco. Op.Cit. pág.21

³⁶ Ortiz Leroux, Sergio. Op.cit. pág.57.

La política deliberativa de Habermas, viene determinada por la interrelación entre la formación de la voluntad democráticamente constituida en espacios institucionales (públicos) y la construcción de la opinión informal en espacios extra-institucionales, cuya suma, da lugar a la conformación de modelos administrativos democráticamente legítimos. Esto supone, que el sistema político deba estar ligado entonces a las redes periféricas constituidas por la *esfera pública*, a través de un flujo de redes de comunicación que “*parte de redes informales de esa esfera.., se institucionaliza por medio de los cuerpos parlamentarios y toca el sistema político influyendo en las decisiones tomadas*”³⁷.

La democracia, en Habermas, debe entenderse como el resultado de un proceso racional de comunicación de contenidos, que dan lugar a la discusión y argumentación para la formación discursiva de la voluntad y la opinión pública, prevaleciendo así el interés general frente al particular.

En Habermas, formación ciudadana, no sólo subraya la necesidad de la participación ciudadana, sino que aporta a la garantía de los derechos ciudadanos; promueve los ideales de justicia, libertad, desarrollo y autonomía ciudadana; amplía la capacidad de organización y expresión ciudadana; revaloriza la norma; renueva los mecanismos de participación ciudadana y contribuye a la concepción de la formación ciudadana como un medio de formación política, dirigido a la acción eficaz, capaz de generar, a través del ejercicio de la racionalidad comunicativa, tanto cambios mentales como vivenciales³⁸.

Conclusiones

Los distintos aspectos abordados a lo largo del desarrollo del presente ensayo, que parten de un diagnóstico de las condiciones actuales de la formación ciudadana en Colombia, hasta llegar a una propuesta de formación ciudadana para la Universidad, a partir de los postulados y principios teóricos de Jürgen Habermas, nos conllevan a enunciar las siguientes consideraciones:

- 1- La formación ciudadana en Colombia, continua siendo un concepto al que no se le presta suficiente importancia al interior de la educación, que al desconocer su estrecho vínculo con el paso de la historia, la transformación permanente de *las prácticas y concepciones sobre el ser*

³⁷ Feres 2000:60 en *Deliberando sobre la Democracia deliberativa. Los dilemas de la deliberación pública*. Ortiz Leroux, Sergio. Pág. 58.

³⁸ Jiménez Martínez, Rainiero. Op.cit. p. 19.

humano, la educación y la pedagogía, la noción actual de política y su ampliación a prácticamente la totalidad de los aspectos de la vida social humana, y el papel de la sociedad y su responsabilidad junto al Estado, dificulta el ejercicio de prácticas ciudadana, al prescindir de una fundamentación ética, filosófica y política, en tanto evidencia una tendencia generalizada a la manipulación velada de la participación política ciudadana de la sociedad colombiana³⁹.

- 2- La consideración de las condiciones presentes en la formación ciudadana en Colombia, apuntan a la necesidad de orientar dicha formación ciudadana desde la universidad, hacia la comprensión de la educación social actual bajo las perspectivas de los diversos factores políticos que la explican y dan forma, haciendo indispensable, que la formación ciudadana en Colombia, pase por el análisis, la reflexión, la crítica y la discusión, en un intento por interpretar los cambios históricos colectivos, así como las nuevas realidades sociales, que buscan aportar a la construcción de una vida ciudadana, y al desarrollo de prácticas sociales innovadoras que permitan a la colectividad decidir su presente y disponer por sí misma su futuro.
- 3- La Universidad en Colombia, como escenario autónomo privilegiado para la discusión y la reflexión acerca de *lo público*, como espacio público vital de *lo social*, desde su función de extensión, debe propender en virtud a la pluralidad, informalidad y espontaneidad que la asisten, hacia la orientación de procesos de autoentendimiento ciudadano y el desarrollo de procesos dinámicos de comunicación orientados al logro de acuerdos y consensos.
- 4- La propuesta de formación ciudadana en Habermas, aquí expuesta, subraya la necesidad de incentivar la participación ciudadana en la universidad colombiana, aportando paralelamente a la garantía de los derechos ciudadanos, a la promoción de los ideales de justicia, libertad, desarrollo y autonomía ciudadana, a la ampliación de la capacidad de organización y expresión ciudadana, a la revalorización de la norma, la renovación de los mecanismos de participación ciudadana, y a la contribución de una concepción de formación ciudadana como un medio de formación política, dirigido a la acción eficaz, capaz de generar, a través del ejercicio de la racionalidad comunicativa, cambios tanto mentales como vivenciales⁴⁰.

³⁹ Jiménez Martínez, Rainiero. Op.cit. pág. 8

⁴⁰ íbidem. p. 19

- 5- La representación ciudadana, no constituye garantía plena, ni suficiente para alcanzar los principios razonables de justicia que rigen el modelo de sociedad constitucional, donde los asuntos sustantivos son discutidos y acordados a priori por expertos. Habermas propone como alternativa la posibilidad de llegar a acuerdos mediante el uso racional comunicativo, a través de la argumentación, la discusión, la autocomprensión y la justicia, que surge en la esfera pública, toma forma en el discurso y se institucionaliza en una democracia deliberativa, revirtiendo de esta manera, el papel pasivo y marginal del ciudadano liberal⁴¹.

⁴¹ Pallas, Carolina. Op. cit.

BIBLIOGRAFÍA

1. Fritz Loos, Gotinga. Habermas, Facticidad y validez. Pág. 240-244. Disponible en www.zis-online.com/dat/artikel/2009_5_318.pdf.
2. Pallas, Carolina. Democracia deliberativa y Formación Ciudadana. Revista *Conversación*. No. 8, Montevideo; Septiembre 2004.
3. Ortiz Leroux, Sergio. Deliberando sobre la Democracia deliberativa. Los dilemas de la deliberación pública. Disponible en <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/republicana/pdf/ActaRep05/5.pdf>
4. Mesa Arango, Alejandro. La formación ciudadana en Colombia. UNIPLURI/VERSIDAD. Vol.8 No. 3, 2008- SUPLEMENTO
5. Jiménez Martínez, Rainiero. La Formación Ciudadana en Colombia: una mirada desde la pedagogía social y política. Disponible en porunaeducaciondecalidad.org/Congreso/.../Rainiero%20Jimenez.pdf.
6. Peralta Duque, Beatriz del Carmen. LA FORMACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE COLOMBIA: ¿UNA MIRADA REACTIVA O TRANSFORMADORA?. Ponencia VII Encuentro de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica. Medellín, Septiembre de 2007.
7. Caballero, José Francisco. La Teoría de la Justicia de John Rawls. IBERO FORUM. Voces y contextos. Otoño, núm. II, año I, 2006.
8. Carvajal Correa, Carlos. El concepto de «Autonomía Política» como problema central en el debate entre Habermas – Rawls. Revista Ciencias Humanas, Revista No. 21, Pereira, Colombia; Mayo 2000.
9. Torres de Torres, Ginger María. MODELOS PEDAGÓGICOS, disponible en <http://gingermariatorres.wordpress.com/modelos-pedagogicos/>